



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2024"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2024/02/19
2024/02/28
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6285 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2024"**

Contenido

1. Nombre del programa:
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho social:
4. Definiciones
5. Objetivo general
6. Objetivo específico
7. Universo de atención
8. Población objetivo
9. Definición del tipo de apoyo
10. Mecanismos de acceso
11. Dictamen y selección de los beneficiarios
12. Criterios de evaluación
13. De los beneficiarios
14. Seguimiento
15. Restricciones
16. Mecanismos de transparencia

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES



REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES 2024"

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 último párrafo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3,5 fracción V, VI, 6, Fracción V, VI, 9, 11, 12, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2,4,22, 27, 28, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 7, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo 4°, que señala que, "el estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país" también se establece que "son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación. Asimismo, y en concordancia con el ordenamiento legal antes citado, en su artículo 8°, establece que, "toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja".

De igual forma, la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, en el artículo 8° señala que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, así como lo fundamentado en el artículo 11 que en su fracción XI establece que los grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y



social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de los y las migrantes, personas con discapacidad, personas desempleadas, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

El "plan estatal de desarrollo 2019-2024" actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5968 tercera y cuarta sección de fecha 28 de julio de 2021, en su objetivo estratégico 3.1 "Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos". Siendo las estrategias 3.1.6 fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado, 3.1.6.4 otorgar beca económica y en especie a los adolescentes y jóvenes.

Por otra parte la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos mencionan que se debe promover la participación de las personas adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, asimismo como su inclusión en la vida política, económica, social, cultural y ambiental del estado.

Los artículos 27 y 28 de igual forma establecen entre otras cuestiones que exista desarrollo personal, vocacional y profesional. Para tal efecto se prohibirá todo acto de discriminación en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional. El Estado adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas adolescentes y jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, además de generar las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas adolescentes y jóvenes en el trabajo.

El gobierno debe contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios, además de estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral, estableciendo así políticas



públicas con las juventudes y desde las juventudes, que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral y organización social. Las personas adolescentes y jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio de la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo. El estado adoptará las medidas necesarias para ello. El estado, impulsará políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, con adecuado financiamiento, para la capacitación de las personas adolescentes y jóvenes con discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.

Lo anterior respaldado por el artículo 34 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos que establece que los principios que deberán regir las políticas de juventud son de carácter general y obligatorio para las autoridades del estado, tanto en la protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes así como en los actos de autoridad y en el diseño de los planes, programas, proyectos, acciones y campañas de las entidades responsables.

En el estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total en el estado de acuerdo al censo de población y vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es de la siguiente manera; 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente. En el Estado de Morelos de acuerdo con el INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) correspondiente al primer trimestre del 2021. Existen 855,429 personas de 15 años en adelante como población económicamente activa.

El ingreso promedio mensual de la población ocupada por condición de informalidad de entre 18 a 29 años de edad corresponde a \$4,880.00 para los hombres y \$4,000.00 para mujeres. Mientras que los ingresos promedio por condición formal corresponden a \$ 7, 073.00 para los hombres, y para las mujeres corresponde a \$5,788.00.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Educación Pública Estatal, la estadística educativa en el estado de Morelos del ciclo escolar 2021-2022 menciona que la matrícula para el nivel superior público y privado, correspondiente a licenciatura y posgrado asciende a un total de 64 mil 216 jóvenes, de los cuales



el 54% son mujeres equivalentes a 34 mil 661; y el 46% son hombres representados en 29 mil 555. Para licenciatura existe un total de 59 mil 126; mientras que para posgrado corresponde a 5 mil 090 estudiantes. Asimismo, la distribución del total de estudiantes en escuelas públicas asciende a 48 mil 249, correspondiente al 75%, mientras que para escuelas privadas equivalen a 15 mil 967 representado en un 25%.

El presente programa contempla involucrar a las personas jóvenes estudiantes de instituciones públicas o privadas, en la articulación e implementación de todas aquellas acciones en donde desarrollen sus habilidades y aptitudes para incursionar en el ámbito laboral dando continuidad a este programa siendo que el año pasado (2023) se desarrolló con gran aceptación entre la población joven al contar con un espacio en donde pongan en práctica sus conocimientos adquiridos en su institución educativa y desarrollándolos en un espacio joven e incluso reforzando conocimientos, es por ello que se expiden las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del Programa:

"Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes 2024"

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho social:

Este programa atenderá los derechos sociales de educación, trabajo y seguridad social, contemplado en las fracciones V y VI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. Definiciones



Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Autoridad ejecutora: la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- II. Beca económica: cantidad que se otorga a la persona beneficiada conforme al programa de formación emitido por la URP.
- III. Beneficiario: beneficiarios o beneficiarias, a aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.
- IV. Centro de formación, al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes ubicado en calle Cuauhtemotzin Núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos C.P. 62030.
- V. Comité dictaminador: es el órgano colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación
- VI. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Días hábiles: lo correspondiente a los días que transcurren del lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles, o no laborables, que se emitan por Ley, decreto o circular oficial, días en los que no correrán términos y plazos del programa.
- VIII. Días naturales: los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana.
- IX. Inclusión de personas con discapacidad: cuando se involucran a personas con algún tipo de discapacidad permitiéndoles auto emplearse para generar sus propios ingresos y mejorar su calidad de vida.
- X. Joven: persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad.
- XI. Nivel superior: se conforma por los programas educativos posteriores a la enseñanza medio superior, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza, mismos que ofrecen conocimientos, habilidades y competencias profesionales.
- XII. Joven postulante. Joven registrado que cumple con los requisitos de elegibilidad.
- XIII. Programa: Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2024.
- XIV. Queja: acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus



funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

XVI. Solicitud al programa: anexo I que llena el interesado en obtener un apoyo económico y fortalecer sus habilidades y aptitudes en su área.

XVII. URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

XVIII. Zona de atención prioritaria para el año 2024: las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación, que se encuentran contempladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" (6278_7A).

5. Objetivo general

Apoyar con el otorgamiento de una beca económica mensual a jóvenes estudiantes de 18 a 29 años de edad con la finalidad de que pongan en práctica sus conocimientos en el centro de formación adquiridos por parte de su institución educativa, coadyuvando en su desarrollo e inserción laboral.

6. Objetivo específico

- Coadyuvar en el desarrollo e inserción laboral de jóvenes, estudiantes de entre los 18 y 29 años de edad.
- Otorgar una beca económica a 20 jóvenes estudiantes por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la institución educativa en el centro de formación.

7. Universo de atención

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos, de instituciones públicas y /o privadas, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Población objetivo



Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos que deseen continuar con su desarrollo y capacitación a través del fortalecimiento de sus conocimientos generando mayor experiencia y fortaleciendo sus habilidades, concretándolos a través de la práctica de una actividad laboral específica que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en su desarrollo profesional y esto retribuya en su calidad de vida.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo

Las becas económicas que se otorgarán en el presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este Instituto durante el ejercicio fiscal 2024. Asimismo, atienden al derecho de educación; trabajo y seguridad social, derivado de la Ley del Desarrollo Social para el estado de Morelos en su artículo 6 fracciones V y VI.

Se otorgarán 20 becas económicas de manera mensual, comenzando en el mes de febrero y hasta concluir el ejercicio fiscal 2024. El monto se entregará equitativamente, sin distinción alguna por sexo o género, este no incluye traslado de sus lugares de origen ni viáticos al centro de formación, ubicado en calle Cuauhtemotzin Núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos C.P. 62030.

Las 20 personas estudiantes de instituciones públicas y /o privadas que adquieran la calidad de beneficiarios, deberán cumplir una actividad laboral de 30 horas a la semana en su centro de trabajo, sin que por ningún motivo se interrumpa su actividad académica con la finalidad de fomentar la inserción laboral responsable; cada persona beneficiada debe cumplir con al menos 85% de asistencia durante el mes, lo correspondiente a la beca económica individual, se define de la siguiente manera:

Nivel educativo	Número de	Beca	Importe en letra	Periodicidad
-----------------	-----------	------	------------------	--------------



	beneficiados	económica		
Nivel medio y/o Superior	20	\$6,500.00	Seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.	mensual
Total de beneficiados	20	\$130,000.00	Ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.	mensual

10. Mecanismos de acceso

10.1. Publicación de las reglas de operación

Las presentes reglas de operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, monto de la beca económica, población objetivo, fechas para realizar el registro, procesos para entrega de documentos, proceso de dictaminación y publicación de resultados.

10.2. Registro y entrega de documentos:

Los jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años, deberán cumplir con el procedimiento y requisitos siguientes:

I. Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación las cuales estarán disponibles en la página del instituto: <https://juventud.morelos.gob.mx/> y deberán ser consultados para acceder al registro;

II. A partir de la fecha de la publicación de las reglas de operación, el instituto tendrá 2 (dos) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados;

III. Al siguiente día del término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud únicamente en el siguiente formulario del programa: <https://juventud.morelos.gob.mx/form/programa-de-apoyo-para-el-desarrollo-de-habilidades-y-aptitudes-para-jovenes-estudiantes-2024>

IV. Dicho formulario permanecerá abierto durante un periodo de 3 (tres) días naturales; al término de este periodo el sistema será inhabilitado;

V. Una vez transcurrido el segundo día natural de la difusión del programa, al siguiente día, la hora de apertura y cierre del formulario para el registro en el programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) del primer día natural siguiente



al periodo de la difusión, y hasta el tercer día natural que transcurra y corresponda hasta las 11:00 horas (11:00 am) cumpliéndose a cabalidad la totalidad de (24 horas por día).

VI. El formulario solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre el instituto y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones ó comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez.

VII. Las personas jóvenes solicitantes deberán adjuntar en el formulario y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios y/o credencial de estudiante vigente.
- Solicitud al "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes estudiantes 2024" (anexo I).
- Carta compromiso del programa (anexo II)

VIII. En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, ó se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, el participante registrado se considerará como improcedente.

IX. Una vez concluido el registro se recibirá al correo electrónico que se registró, un acuse con el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

X. En caso de encontrar doble registro de un participante, se tomará en consideración el primer registro.

XI. Si se encuentran más de tres registros de una misma persona, la solicitud al programa será cancelada.

XII. En ninguna circunstancia se recibirán solicitudes o documentación para complementar el registro en el presente programa, de forma física en las instalaciones del instituto;

XIII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos



sus términos, ésta se realizará a través de la URP, y será atendida mediante el correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o mediante el correo electrónico antes citado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener la beca económica, ya que está sujeto a la recepción correcta en el sistema de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de evaluación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación del proceso de selección.

11. Dictamen y selección de los beneficiarios

11.1 Del comité dictaminador

Para la selección de los beneficiarios se conformará un comité dictaminador integrado de la siguiente forma:

- I. Un presidente con derecho a voz y voto, quien es el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- II. Dos vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:
El titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
El titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- III. Una invitada, con derecho a voz,
Encargada de Despacho del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social
El comité dictaminador contará con una secretaria técnica, con derecho a voz y sin derecho a voto que será que el titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

11.2 Las atribuciones del comité dictaminador son:

- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias se habilitan medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial) como medida de prevención de contagio por el virus



SARS- COVID 19, o de manera física a través de documento pertinente y entregado oficialmente de partes competente, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).

- Realizar la instalación del comité dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar; en la sesión de instalación, la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, calendario de sesiones y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- Analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de registro del programa en el formulario, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- La dictaminación que realice el comité es inapelable.
- Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.
- Instruir a la URP la publicación de la lista de solicitudes de registro conformada por el número de folio y municipio de los aprobados, no aprobados, improcedentes y cancelados, en su caso, en la página <https://juventud.morelos.gob.mx/> así como en la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a los beneficiarios.
- Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.
- El comité dictaminador, en caso de una cancelación de folio correspondiente a un beneficiario, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos



disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

12. Criterios de evaluación

El comité dictaminador analiza, evalúa y dictaminan las solicitudes de registro del formulario del programa considerando el orden de prelación y con apego a lo establecido en el numeral 10.2 registro y entrega de documentos y de conformidad a lo siguiente:

- a) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser personas jóvenes de 18 años a 29 años de edad en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria y media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) Deberán contar con identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE) vigente, mediante la cual se acredite su residencia en el estado de Morelos.
- c) Deberán contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Deberán contar con un comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- e) Deberán contar con comprobante de estudios y/o credencial de estudiante vigente.
- f) Deberán contar con una solicitud al "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2024" (anexo I), con nombre y firma autógrafa.
- g) Deberán contar con una carta compromiso al programa (anexo II).

12.1 Publicación y notificación de resultados

La lista de folios aprobados, no aprobados, improcedentes y en su caso, cancelados, se publicará en versión pública conformada por el número de folio y municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del comité dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> y en el portal de internet



<https://juventud.morelos.gob.mx/>

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 Criterios de improcedencia, cancelación, no aprobados y aprobados

I. Serán improcedentes:

- a) Que tengan su registro incompleto en el formulario del programa.
- b) Que se registren con información confusa o insuficiente;
- c) Que una vez registrados, no tengan adjuntos o sean diferentes a los documentos solicitados;
- d) Que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro.
- e) Que la persona participante al programa tenga menos de 18 años cumplidos.
- f) Que la persona participante del programa tenga 30 años cumplidos o más, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada.
- g) Que la persona participante del programa presente una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, **NO VIGENTE**
- h) Que la persona participante del programa presente una identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al estado de Morelos).

II. De las solicitudes de registro canceladas:

- a) En los que la persona beneficiada manifieste verbal o por escrito la cancelación de su apoyo y/o beca económica.
- b) En los que la persona beneficiada del programa otorgue información o documentación falsa.
- c) Las personas beneficiadas que dejen de acudir de manera injustificada después de 3 días.



d) Las personas beneficiadas que menoscaben o desarrollen el programa en perjuicio de la sociedad o área para el que fue beneficiario.

III. Serán determinados como no aprobados:

a) Una vez agotado el recurso asignado para dicho programa, se considerarán como no aprobadas a las personas que hayan sido evaluadas y cuenten con un número de folio en relación a lo establecido en el artículo 12 de las reglas de operación.

IV. Serán determinados como aprobados:

Los 20 beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 12. Criterios de evaluación de las presentes reglas de operación, y que además cuenten con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia del comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses).
- Comprobante de estudios y/o credencial de estudiante vigente.
- Solicitud al "Programa de Apoyo para el Desarrollo de Habilidades y Aptitudes de Jóvenes Estudiantes 2024" (anexo I)
- Carta compromiso del programa (anexo II)

13. De los beneficiarios

13.1 Derechos:

- a) Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos y requisitos del programa;
- b) Solicitar el ingreso al programa;
- c) Las personas beneficiadas tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso de que haya faltas sin justificar será motivo de cancelación de los folios aprobados.
- d) Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

13.2 Obligaciones:



- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con las presentes reglas de operación y otras disposiciones que le apliquen como beneficiario del programa.
- c) Las personas beneficiadas deberán acreditar el 85% asistencia mínima.
- d) Otorgar toda la documentación e información solicitada para el correcto registro, desarrollo y ejecución del programa.

13.3 Integración de expedientes seleccionados

La integración de expedientes será de la siguiente manera:

- Formato solicitud al programa (anexo I)
- Carta compromiso del programa (anexo II)
- Recibo de pago simple (anexo III)
- Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios de nivel superior o credencial de estudiante vigente
- Bitácora de horas (anexo IV)
- Reporte de actividades mensual (anexo V)

13.4 Mecánica operativa de la ministración del recurso

- a) La URP apertura una cuenta de débito en una institución bancaria a nombre del titular de la URP, con la finalidad de recibir mediante transferencia electrónica del recurso proveniente de la Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos de manera mensual.
- b) La URP solicita a la Dirección General de Presupuesto la ministración del recurso correspondiente a la partida 4421 denominada: "becas y otras ayudas para programas de capacitación". Con la finalidad de otorgar 20 becas económicas a los jóvenes estudiantes beneficiarios del programa
- c) Se integra la carpeta de comprobación de cada una de los 20 beneficiarios y se entrega a la Dirección General de Presupuesto para su revisión y



validación, cada expediente contiene:

- Recibo de pago simple firmado por el beneficiario;
- Copia de identificación oficial vigente (por ambos lados); y,
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) Una vez entregada y validada la información, se realiza la ministración del recurso a la cuenta registrada, ministración solicitada los primeros diez días hábiles de cada mes.

e) Una vez que el dinero obra en la cuenta registrada el titular de la misma retira el efectivo para proceder a realizar los pagos correspondientes de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.

13.5 Mecanismos para la entrega de becas económicas

a) El beneficiario deberá llenar de manera diaria su reporte de horas (anexo IV), misma que se integrará la carpeta comprobatoria de dicho programa y permanecerá en la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

b) El beneficiario deberá entregar su reporte de actividades (anexo V), en el cual expondrán las acciones realizadas durante el mes, el reporte en mención será entregado a la URP entre los días 28 al 30 o 31 de cada mes y en día hábil.

c) El beneficiario recibirá por parte del titular de la URP el pago en efectivo correspondiente de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.

d) El beneficiario deberá firmar su recibo simple de pago. (anexo II)

e) El beneficiario deberá acreditar el 85% asistencia mínima y tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso contrario será dado de baja y se someterá a cancelación por parte del comité dictaminador.

14. Seguimiento

El personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado podrá realizar de forma aleatoria supervisión en las áreas de trabajo, de los 20 beneficiarios designados; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades encomendadas; de conformidad con las presentes reglas de operación.



15. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, integrantes del comité dictaminador, y demás servidores públicos de la Administración pública central, paraestatal; del poder legislativo o del poder judicial y organismos autónomos constitucionales.

16. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> y del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://juventud.morelos.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> .

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de los jóvenes participantes que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.



Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, conforme Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

16.1 Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

16.1.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia"
- c) Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima"
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima".
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"
- f) Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja"
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

16.1.2 Datos de contacto de Contraloría Social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:



MORELOS
2018 - 2024

Secretaría de la Contraloría
Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico
contraloría.social@morelos.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; Instagram y Twiter @IMPAJOVEN .

Cuernavaca; Morelos a los 19 días de febrero del año dos mil veinticuatro.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.